



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA APLICAR DE OFICIO, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA, LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DE MUJERES RURALES DE ÁMBITO NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2023.

Vista la necesidad de agilizar la concesión y pago de las ayudas según los artículos 11, 14 y 19 de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para el presente ejercicio 2023, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 146/2019, de 15 de marzo, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para la realización de actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural. Asimismo, la Orden de 21 de julio de 2023, convoca las subvenciones para el ejercicio 2023. El extracto de dicha Orden se publicó en el BOE núm 176, de 25 de julio de 2023.

Segundo.- Ocho entidades han presentado, en plazo, la solicitud y documentación requerida para acceder a las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 146/2019, de 15 de marzo, y el apartado quinto de la Orden de 21 de julio de 2023. El procedimiento se instruirá, resolverá y pagará de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 14 y 19 del citado real decreto y en la orden de convocatoria.

Tercero.- En previsión de poder cumplir la fecha límite que establezca próximamente el Ministerio de Hacienda y Función Pública en la orden que regule las operaciones de cierre del ejercicio 2023 relativas al presupuesto de gastos, para que los servicios gestores envíen a la Intervención delegada la fiscalización previa de los expedientes de reconocimiento de las obligaciones, se estima necesario reducir al máximo todos los plazos de la instrucción para cumplir dicha fecha (que previsiblemente será alrededor del 21 de diciembre).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, “no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de





urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Segundo. - Las razones de interés público que aconsejan aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, con efectos a partir de la fecha de firma, se justifican por la necesidad de asegurar la resolución del procedimiento y pago de las ayudas dentro del ejercicio presupuestario corriente, teniendo en cuenta el tiempo limitado que resta para la terminación del procedimiento hasta el cierre del ejercicio.

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Aplicar, a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para la realización de actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural, regulado por el Real Decreto 146/2019, de 15 de marzo, en la convocatoria del año 2023, aprobada por Orden de 21 de julio de 2023, reduciendo a cinco días el plazo de subsanación de errores de las solicitudes presentadas por las entidades así como el plazo de alegaciones a la resolución provisional.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

P.D. Orden APA/872/2023, de 20 de julio (BOE de 26/07//2023)

LA SUDIRECTORA GENERAL
DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL

Carolina Gutiérrez Ansótegui

